

 ESSA Grupo EPM	MACROPROCESO XXXXX	Versión No.: XX
	PROCESO CONTRATACION	Página 1 de 11
	INSTRUCTIVO (por determinar)	Código: BMMPP00X

1. OBJETIVO

Definir las condiciones particulares que rigen el proceso de facturación conjunta, entendiendo este como un esquema especial de contratación contemplado en la Ley 142 de 1994, y regulado por el Decreto 1077 de 2015, y las normas de derecho privado que no le sean contrarias de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.

2. ALCANCE

Este esquema especial se aplicará a aquellos procesos en los cuales una empresa de aseo, recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y saneamiento básico solicite a **ESSA** el servicio de facturación conjunta, siempre y cuando, los usuarios de la empresa solicitante sean, a su vez, usuarios de **ESSA**.

Las empresas solicitantes entienden que estas condiciones particulares son vinculantes para la facturación conjunta con **ESSA**. Del mismo modo, a la hora de solicitar el servicio de facturación conjunta las empresas solicitantes tendrán en cuenta las políticas del Grupo EPM y los principios de contratación adoptados por **ESSA** en sus manuales y documentos reglamentarios.

Este manual de condiciones particulares no aplicará en aquellos casos en los que un municipio preste directamente el servicio de aseo y saneamiento básico y solicite la facturación conjunta con **ESSA**.

3. DEFINICIONES

Esquemas especiales de contratación: Son procesos de contratación que, por su particularidad, tienen un trámite o un procedimiento especial y diferente.

Modificación: Documento cuya finalidad es aclarar y/o corregir alguna cláusula contractual sin modificar el objeto del contrato.

Prórroga: Extensión o prolongación de plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes.

Facturación Conjunta: Servicio que presta una empresa de servicios públicos domiciliarios que permite realizar el cobro de dos o más servicios en una misma

	MACROPROCESO XXXXX	Versión No.: XX
	PROCESO CONTRATACION	Página 2 de 11
	INSTRUCTIVO (por determinar)	Código: BMMPP00X

factura para obtener una mayor eficiencia en la distribución y recaudo de pagos. Este servicio también se podrá prestar en la modalidad prepago.

Medidas de apremio: Son un mecanismo directo de solución de conflictos ejecutadas cuando alguna de las partes no cumple con las obligaciones estipuladas en el convenio de facturación conjunta. Para este esquema especial consiste en una sanción económica que no supera el 15% los costos operativos. Tres medidas de apremio ejecutadas dan lugar a incumplimiento grave.

Costos directos de facturación: Es el valor que cancela la empresa solicitante a **ESSA** por la inclusión de su información en el software de facturación, impresión de facturas, distribución y recaudo.

4. Políticas y Principios Rectores

La contratación de **ESSA** se rige por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; los de la contratación internacional así como los consagrados en las demás normas aplicables a **ESSA**, y se realizará en ambiente de libre competencia, con criterios de eficaz y eficiente administración, buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad para apoyar la toma de decisiones y optimizar la operación, coadyuvando a generar rentabilidad y valor para la Empresa.

Sostenibilidad El Grupo EPM promueve la generación de valor para las personas, los territorios y sus entornos a través de las actividades misionales de sus negocios y empresas mediante una actuación individual y colectiva que concilia el logro de los objetivos empresariales con el desarrollo humano sostenible. El enfoque de sostenibilidad es la base fundamental del direccionamiento estratégico, incorpora prácticas de buen gobierno, tiene un fundamento ético a partir del reconocimiento de los impactos que las decisiones empresariales generan sobre sus grupos de interés, el ambiente y la sociedad en general, y guarda coherencia con postulados contemplados en iniciativas locales, nacionales y mundiales.

Política Institucional de Derechos Humanos Partiendo del reconocimiento de que cada ser humano es sujeto de derechos, ESSA se compromete a cumplir y a promover el acatamiento de lo consagrado en la Carta Universal de los Derechos Humanos y sus protocolos, convenciones y pactos vinculantes, incluidas en el Derecho Internacional Humanitario y lo dispuesto por la Constitución Política y el marco legal colombiano. Para la entidad es un reto en términos de su propia

	MACROPROCESO XXXXX	Versión No.: XX
	PROCESO CONTRATACION	Página 3 de 11
	INSTRUCTIVO (por determinar)	Código: BMMPP00X

sostenibilidad y lo asume como contribución suya a la generación de valor social, económico y ambiental.

Anticorrupción y Transparencia En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto 2641 de 2012, las empresas del sector público deben propender por el rechazo de las prácticas corruptas y delictivas en general; prevenir y combatir el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.

Por lo anterior, ante el conocimiento de cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus trabajadores en prácticas o actos indebidos para el favorecimiento de quienes aspiren a la aceptación de sus ofertas, solicita se denuncie todo acto indebido en el canal dispuesto para el efecto, denominado Contacto Transparente ubicado en la página web www.essa.com.co para adelantar las gestiones a que haya lugar. De igual manera está dispuesta la línea gratuita 01 8000 522 955.

La información registrada será manejada con la más alta discreción.

Derechos de los Usuarios, Suscriptores y/o clientes ESSA observará de manera plena e irrestricta los derechos reconocidos a sus usuarios, suscriptores y/o clientes por la Constitución Política de Colombia, las normas legales y reglamentarias vigentes, y la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes. Por la razón anterior, en ninguna circunstancia se permitirá que las empresas con las que se sostienen convenios de facturación conjunta desconozcan, socaven o vulneren los derechos de los usuarios.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Acuerdo 002 de 2024
- Manual de Asignaciones
- Estatutos Sociales ESSA
- Código de comercio: artículo 864
- Código Civil: artículo 1495
- Ley 80 de 1993 (artículo 8 régimen de inhabilidades e incompatibilidades) , principios de la contratación)
- Ley 142 de 1994
- Ley 689 de 2001
- Ley 222 de 1995

 Grupo epm	MACROPROCESO XXXXX	Versión No.: XX
	PROCESO CONTRATACION	Página 4 de 11
	INSTRUCTIVO (por determinar)	Código: BMMPP00X

- Ley 155 de 1959
- Ley 1150 de 2007 (Artículo 14)
- Ley 1474 de 2011
- Constitución Política de Colombia (artículo 123, 209, 267)
- NABAB001. Normograma Contratación
- MABAB001. Manual de Asignaciones

5. PROCESO DEL ESQUEMA ESPECIAL

5.1. Recepción de la Solicitud

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2668 de 1999 compilado en el Decreto 1077 de 2015, las empresas de aseo y saneamiento básico podrán libremente solicitar a **ESSA** el servicio de facturación conjunta, siempre y cuando, sus usuarios sean, a su vez, usuarios de **ESSA**. La solicitud deberá realizarse al correo ...

5.2. Solicitud de documentación

Una vez se reciba la solicitud por parte de la empresa solicitante, **ESSA** tendrá quince (10) días hábiles para solicitar los siguientes documentos

- i) Escritura Pública de constitución y composición accionaria de la empresa
- ii) Certificado de existencia y representación legal de la empresa solicitante no mayor a un mes
- iii) Certificado de matrícula mercantil
- iv) Estados Financieros del año inmediatamente anterior expedidos por el contador público y/o el revisor fiscal de la empresa.
- v) Registro único de prestadores de servicios públicos – RUPS
- vi) Plan de Gestión y Resultados – PGR - de acuerdo con la Resolución No. SSPD 20061300012295 del 08 de abril de 2006
- vii) Cédula del Representante Legal

 Grupo <i>epm</i>	MACROPROCESO XXXXX	Versión No.: XX
	PROCESO CONTRATACION	Página 5 de 11
	INSTRUCTIVO (por determinar)	Código: BMMPP00X

- viii) Registro Único Tributario RUT
- ix) Certificación Bancaria actualizada
- x) FGR018 Formato LA/FT
- xii) Documento XLSX que contenga el catastro de usuarios a facturar
- xiii) Los demás que el área competente considere prudente

5.3. Recepción de documentación solicitada

Una vez realizada la solicitud anterior, la empresa solicitante tiene cinco (5) días hábiles para allegar los documentos solicitados.

5.4 Estudio de documentación allegada

Cuando **ESSA** reciba satisfactoriamente los documentos solicitados, tendrá quince 15 días hábiles para su estudio. Al momento de revisar la documentación se tendrá en cuenta las políticas de prevención del LAFT, así como las políticas de sostenibilidad empresarial y la debida observancia a los derechos de los usuarios.

Se deberán evaluar los riesgos frente a cada solicitud de facturación conjunta.

5.5. Resultado de análisis LA/FT

El responsable de realizar el análisis de riesgos LA/FT emite concepto, informando si el interesado en contratar con ESSA, se encuentra habilitado o no, desde la perspectiva LA/FT.

Si el interesado se encuentra habilitado desde la perspectiva LA/FT, se da continuidad al trámite mediante el numeral 5.6.

Si el interesado no se encuentra habilitado desde la perspectiva LA/FT, se procede a informar que no es posible continuar con el trámite.

	MACROPROCESO XXXXX	Versión No.: XX
	PROCESO CONTRATACION	Página 6 de 11
	INSTRUCTIVO (por determinar)	Código: BMMPP00X

5.6. Otras observaciones

Cualquier otra observación que tenga **ESSA** en cuanto a la no viabilidad de la suscripción del convenio de facturación conjunta se lo hará saber al interesado en los siguientes 5 días hábiles al terminar el estudio de documentos. La empresa solicitante tendrá hasta 20 días hábiles para observar y corregir estas observaciones.

Si la empresa solicitante atiende y corrige la observación elevada por **ESSA** se continuará con el proceso de suscripción de la minuta de convenio de facturación conjunta.

Si fenecido el término aquí previsto la empresa solicitante no atiende lo que **ESSA** observó, se dará por terminado el proceso.

5.7. Suscripción del convenio

El profesional **ESSA** encargado comunicará a la empresa solicitante de la suscripción del convenio de facturación conjunta en el plazo de 5 días hábiles, una vez terminados los pasos anteriormente señalados.

El área encargada comunicará a las diferentes dependencias de **ESSA** que intervengan en el proceso para lo de su competencia.

5.8 Tramitar Modificación al Convenio

5.8.1 Justificación de la modificación del contrato: El profesional **ESSA** encargado debe informar la justificación de la modificación (plazo, valor u otro) para la aprobación del competente.

5.8.2. Documentación nueva o actualizado: Si es necesario solicitar nueva documentación, el profesional **ESSA** podrá hacerlo en cualquier momento. Es deber del profesional **ESSA** informar a las empresas de servicios públicos a las que se presta el servicio de facturación conjunta cualquier intención de modificación en el convenio, así como su justificación.

5.8.3. Trámite de la modificación al convenio: Cualquier modificación a la minuta del convenio de facturación conjunta deberá contar con la aprobación de las diferentes dependencias de **ESSA**, de acuerdo con su competencia.

	MACROPROCESO XXXXX	Versión No.: XX
	PROCESO CONTRATACION	Página 7 de 11
	INSTRUCTIVO (por determinar)	Código: BMMPP00X

5.8.4. Notificar la modificación: El profesional **ESSA** encargado notificará a las empresas de servicios públicos a las que se presta el servicio de facturación conjunta toda modificación del convenio, para proceder a la suscripción del *otrosí*.

5.9 ÁREAS QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS

Dependerá del tema que se está tratando sin embargo estas son las áreas comunes en cada uno de los procesos.

- Área finanzas: ET gestión financiera y riesgos, facturación (ET. Gestión Contable), Equipo planificación financiera
- (El Área encargada debe hacer el análisis de cuáles áreas requiere para poder desarrollar cabalmente este procedimiento especial)

6. Características proceso.

6.1. Normatividad aplicable

Los convenios de facturación conjunta se regirán por lo estipulado en la Ley 142 de 1994, así como en el Decreto 1077 de 2015; en lo no regulado por estas normas, se actuará con sujeción a lo dispuesto en las normas civiles y comerciales que rigen la materia, así como en las normas internas de contratación vigentes para **ESSA** y las demás de rango legal o reglamentario pertinentes. Para la determinación de la validez de los contenidos del contrato y los actos a que LAS PARTES se comprometen, así como para la interpretación de todos esos aspectos, se regirá por las normas legales vigentes en Colombia.

6.2. Domicilio e Idioma

En todo caso, se tendrá como domicilio el municipio de Bucaramanga. La solicitud de facturación conjunta y toda comunicación o documento de LAS PARTES deberá estar en español.

6.3. Jurisdicción Competente

Cualquier controversia que se presente entre LAS PARTES será resuelta por los jueces y tribunales colombianos.

	MACROPROCESO XXXXX	Versión No.: XX
	PROCESO CONTRATACION	Página 8 de 11
	INSTRUCTIVO (por determinar)	Código: BMMPP00X

6.4. Obligatoriedad de los documentos

Los documentos contenidos en el numeral 5.2 del presente documento son obligatorios para el proceso de facturación conjunta. Si estos no se allegan en el plazo aquí señalado, no se podrá suscribir la minuta de facturación conjunta.

6.5. Usuarios Por Facturar

En ningún caso la empresa solicitante podrá añadir en el catastro de usuarios por facturar cuentas que no sean, a su vez, clientes **ESSA**. Del mismo modo, en ningún caso **ESSA** facturará el servicio de aseo a usuarios que están vinculados a otra empresa del servicio público de aseo, o, que hayan solicitado su desvinculación cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Ley y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y/o cuenten con decisión judicial o administrativa que ordene a la empresa solicitante acceder a la terminación del Contrato de Condiciones Uniformes entre esta y los usuarios.

6.6. Costos directos de Facturación

ESSA determinará el costo que resulta de facturar conjuntamente, entendiendo esto como un proceso integral que abarca desde la inclusión en el *software* de facturación los valores, categorías de usuarios, y demás elementos que integran la factura, hasta el recaudo conjunto y la información suministrada por **ESSA** sobre la cartera de la empresa solicitante.

Este valor será comunicado a la empresa solicitante una vez esta realice la solicitud formal de facturación conjunta a **ESSA**.

6.7. Gestión de la Cartera

ESSA podrá coadyuvar a la empresa solicitante con la gestión de la cartera que se genera desde que se suscriba el convenio de facturación conjunta. En ningún momento **ESSA** gestionará cartera que se haya producido antes del convenio.

Se entiende por gestión cartera el conjunto de métodos, acciones y políticas tendientes a obtener el recaudo de cartera morosa del servicio domiciliario de energía eléctrica y conjuntamente del servicio de aseo, utilizando para ello la estructura organizacional y tecnológica de **ESSA**. La gestión de cartera no incluye financiaciones, cobro jurídico y procesos concursales.

 Grupo 	MACROPROCESO XXXXX	Versión No.: XX
	PROCESO CONTRATACION	Página 9 de 11
	INSTRUCTIVO (por determinar)	Código: BMMPP00X

6.8. **Peticiones, Quejas y Reclamos**

Para la suscripción del convenio de facturación conjunta será obligatorio que la empresa solicitante acredite tener un correo de recepción de peticiones de los usuarios, así como un establecimiento físico de atención al cliente.

ESSA no se obligará a responder las peticiones que aborden cuestiones sobre el servicio de aseo. En aquellas relacionadas con la información de la factura, **ESSA** dará respuesta a la petición del usuario.

ESSA no se obligará a responder peticiones sobre desvinculación de los usuarios o terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes entre los usuarios y las empresas prestadoras del servicio de aseo.

6.9. **Incumplimientos de las obligaciones**

LAS PARTES en cualquier momento podrán solicitar a la otra el cumplimiento de obligaciones explícitas del convenio de facturación conjunta, y las implícitas que deban desarrollarse por la buena fe contractual. En cualquier momento que LAS PARTES consideren que existió un incumplimiento activarán los mecanismos de solución directa de controversias que se contemplan en el convenio de facturación conjunta.

ESSA podrá acordar medidas de apremio como un mecanismo directo de solución de controversias, consistente en una obligación pecuniaria que se descontará del recaudo conjunto, a fin de que la empresa de aseo ejecute las prestaciones de dar, hacer y/o no hacer contenidas en el convenio de facturación conjunta.

La imposición de tres medidas de apremio dará lugar a un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, lo que permite la terminación unilateral del convenio de facturación conjunta.

6.10. **Cesión y Subcontratación**

En ningún caso se podrán pactar cláusulas de cesión de los convenios de facturación conjunta.

Tampoco podrá haber subcontratación para desarrollar el objeto del convenio de facturación conjunta.

 Grupo 	MACROPROCESO XXXXX	Versión No.: XX
	PROCESO CONTRATACION	Página 10 de 11
	INSTRUCTIVO (por determinar)	Código: BMMPP00X

6.11. Protección de datos personales

De conformidad con las políticas del Grupo EPM, será necesario incorporar cláusulas de protección de datos personales en los convenios de facturación conjunta suscritos por **ESSA**.

6.12. Debido Proceso en caso de incumplimientos contractuales

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, siempre que se presente un incumplimiento contractual **LAS PARTES** remitirán a través de los canales dispuestos de común acuerdo el posible hecho de incumplimiento.

La parte requerida tendrá 10 días hábiles para responder. En todo caso, se aplicará el principio de buena fe, por lo que si la parte requerida acepta un incumplimiento y adopta las medidas necesarias para no incidir nuevamente y/o subsana los efectos negativos del incumplimiento aceptado, no habrá lugar a medidas de apremio.

Si la parte requerida no acepta el incumplimiento, se dará paso a un período de negociación directa que se celebrará en un plazo no superior a 10 días hábiles desde que se haya hecho el requerimiento.

La etapa de negociación directa tendrá una duración de 15 días hábiles, prorrogable otro tanto. Si fenecido estos términos no se llega a un común acuerdo, se dispondrán de los mecanismos legales y/o contractuales contemplados.

Cuando se haya ejecutado una medida de apremio, la empresa de aseo y saneamiento básico podrá solicitar la negociación directa, que seguirán el procedimiento y plazo señalados en párrafos anteriores. Si no se llega a un acuerdo la empresa de aseo tendrá libertad de acudir a las autoridades judiciales.

6.13. Terminación del convenio de facturación conjunta

LAS PARTES podrán acordar causales de terminación de conformidad con la autonomía de la voluntad privada.

Por la naturaleza del convenio de facturación conjunta, que se fundamenta en el principio constitucional de solidaridad, no se pactarán indemnizaciones, ni aún en caso de incumplimiento de una de las partes.

 ESSA Grupo-epm	MACROPROCESO XXXXX	Versión No.: XX
	PROCESO CONTRATACION	Página 11 de 11
	INSTRUCTIVO (por determinar)	Código: BMMPP00X

La imposición de tres medidas de apremio constituye un incumplimiento grave y dan lugar a la terminación del convenio de facturación conjunta por parte de **ESSA**.